

DOCUMENTOS DE DEBATE

PROGRAMA PARA UNA POLÍTICA PROGRESISTA: NOTA PARA EL DEBATE

Philip Pettit

www.fundacionideas.es

Las opiniones reflejadas en este documento sólo vinculan al autor y no necesariamente a la Fundación IDEAS.

DD
4/2009



Philip Pettit es, en la actualidad, Catedrático L. S. Rockefeller de Ciencias Políticas y Valores Humanos en la Universidad de Princeton. Profesor visitante de la Universidad de Cambridge, donde en 2010 impartirá las *Seeley Lectures* sobre teoría de la democracia. Asimismo es miembro del Comité Científico de la Fundación IDEAS.

Este documento se ha elaborado en el contexto de la conferencia “Progreso Global – Hacia un Nuevo Pacto Global” organizada por la Fundación IDEAS y el *Center for American Progress*, celebrada en Madrid en octubre de 2009.

Publicaciones de la Fundación IDEAS para el Progreso

Informes: son análisis de mayor extensión llevados a cabo por equipos de científicos y expertos en los que la Fundación IDEAS refleja su posición.

Documentos de Trabajo: son análisis más breves llevados a cabo por equipos de científicos y expertos en los que la Fundación IDEAS refleja su posición.

Documentos de Debate: son documentos elaborados por científicos y expertos de la Fundación IDEAS y colaboradores externos que no necesariamente reflejan las posiciones de la Fundación.

Artículos de Análisis: son artículos de opinión donde el autor libremente expone sus puntos de vista sobre un asunto concreto, sin reflejar las posiciones de la Fundación.

Editado por Fundación IDEAS
c/ Gobelos 31, 28023 Madrid
Telf. +34 915 820 091
Fax. +34 915 820 090
www.fundacionideas.es

ISBN: 978-84-937884-4-5
Depósito legal: M-23536-2010

1

Republicanismo cívico y política progresista

La política progresista, tal y como se entiende habitualmente este concepto, tiene dos caras. Por una parte, se opone al conservadurismo y, por otra, al vanguardismo, rechazando así un escepticismo conservador respecto al Estado, con el argumento de que el Estado puede tener que tomar la iniciativa a la hora de cuestionar hábitos culturalmente arraigados –pongamos, por ejemplo, los que generan privilegios y jerarquías o desequilibrios de poder– y de regular y disciplinar el funcionamiento del mercado. Rechaza asimismo cualquier propuesta vanguardista destinada a imponer determinadas políticas a personas que no están preparadas para ello. El compromiso de una política progresista es buscar exclusivamente cambios introducidos democráticamente que puedan apoyarse en el debate público y en el diálogo, partiendo de la base de que el cambio es deseable, siempre y cuando responda a principios y valores aceptables por todos. Cabe desear que las mujeres sean tratadas de un modo determinado, sobre la base de niveles aceptados de igualdad; cabe desear que los presos conserven determinados derechos, sobre la base del valor aceptado de dignidad humana; y así sucesivamente.

He elaborado esta nota para el debate sobre la base y la naturaleza de una política progresista, respondiendo a la invitación del Presidente Zapatero y de la Fundación Ideas. Y lo hago desde una perspectiva motivada por la renovación del republicanismo Atlántico-Mediterráneo. Se trata del republicanismo cívico que surgió en países de la cuenca mediterránea en la época clásica y en el Renacimiento, que se extendió con repercusiones revolucionarias a países de la vertiente atlántica de Europa y América en la época moderna y que, en mi opinión, configuró las bases del pensamiento democrático y constitucional contemporáneo.

En este sentido, claro está, hay que diferenciar el republicanismo de la postura del partido político estadounidense que lleva ese nombre, si bien dicho partido desempeñó un papel que impulsó la fundación de Estados Unidos. Y, evidentemente, debe diferenciarse de un republicanismo que se limita simplemente a denunciar la monarquía; el republicanismo cívico se reconcilió con la monarquía constitucional en la Inglaterra del siglo XVII. Tres compromisos caracterizan esta teoría, que en ocasiones se describe como neo-republicanismo y otras veces como “ciudadanismo”, a saber:

- La celebración de la libertad como no dominación, compartida entre los ciudadanos de manera igualitaria, como el ideal fundamental que debería fomentar el gobierno.
- La organización del gobierno con arreglo a una constitución mixta en la que los poderes estén estrictamente separados y ampliamente compartidos, sin que ninguno tenga el control de la autoridad.
- Una ciudadanía contestataria que no sólo ejerce un control colectivo sobre el gobierno en el proceso electoral, sino que también lo hace de manera individual y a través de agrupaciones más reducidas entre períodos electorales.

¿Por qué considero que el republicanismo cívico constituye una vía prometedora a la hora de articular una política progresista? En primer lugar, porque el valor esencial de la libertad como no dominación es un fundamento de peso para llevar a cabo mejoras convincentes en la organización política, incluso de nuestras sociedades más avanzadas; indiscutiblemente, el republicanismo cívico no es conservador. Y, en segundo lugar, porque su enfoque tampoco es vanguardista: los requisitos institucionales de este valor esencial —la constitución mixta, la ciudadanía contestataria— demuestran un enfoque multilateral e incremental del proceso de cambio.

¿Cuál es la base positiva para abrazar una filosofía de gobierno basada en el republicanismo cívico? En este breve documento intentaré demostrar dos tesis. En primer lugar, el ideal de libertad como no dominación tiene sus raíces en la psicología humana y en la práctica social, y tiene una capacidad de aprobación generalizada con independencia del género y la cultura, la clase y la casta, la ideología y la tradición. Y, en segundo lugar, este ideal sustenta una filosofía convincente de gobierno en los tres ámbitos principales en los que actúa el Estado. Apoya una política interna de libertad social, una política constitucional de libertad democrática y una política internacional en la que el objetivo es un mundo de pueblos libres.

2

El ideal republicano de libertad como no dominación

En los debates contemporáneos, los comentaristas del mercado invocan a menudo la metáfora de la rienda suelta para oponerse a cualquier tipo de restricción y regulación. La idea es que el jinete puede dar rienda suelta al caballo –las riendas se pueden aflojar y dejar libres–, de manera que lo mejor es que las personas se den rienda suelta unas a otras y, en particular que lo haga el gobierno. Esta forma de hablar sugiere que una persona disfrutará de libertad sólo en la medida en que otros no interfieran, ya sea mediante impedimento o amenaza, engaño o manipulación. Puede que otros tengan el poder para interferir utilizando dichos medios, incluso para interferir con impunidad; es suficiente con que carezcan de los incentivos que les llevarían a hacerlo.

Desde el punto de vista del republicanismo cívico, la mera ausencia de interferencia no equivale a libertad. El caballo al que el jinete da rienda suelta sigue estando bajo el control del jinete, ya que éste puede tomar las riendas en el supuesto de que el caballo no vaya en la dirección deseada. Del mismo modo que las riendas sueltas mantienen al caballo sujeto al control del jinete, el mero hecho de disfrutar de rienda suelta en su relación con otros no supone que las personas dejen de estar sujetas al control de aquellos que tienen el poder de interferir con impunidad en sus asuntos. Seguirían teniendo que velar por no contrariar a esos otros y por no distanciarse de ellos y, por tanto, tendrían motivos para censurar sus decisiones, vigilar sus actitudes e intentar contentar a los poderosos. Estos grupos o individuos poderosos pueden darles rienda suelta como respuesta a dicha actitud obsequiosa y deferente, pero seguirán en la silla de montar, seguirán manteniendo el control.

El republicanismo cívico defiende que una persona es libre únicamente si no hay nadie en la silla de montar, ni siquiera un jinete que deje las riendas sueltas. La libertad significa no estar sujeto al poder de ningún amo o *dominus*. Significa evitar la dominación –*dominatio*, como lo llamaban los romanos– y no simplemente tener la suerte suficiente o la astucia suficiente para evitar interferencias.

En la retórica del republicanismo, la libertad, en este sentido, se oponía en los cánones a la forma más extrema de dominación o sometimiento a la voluntad de otro, la esclavitud. Ser libre equivalía a no ser esclavo y no tener motivo alguno para mostrarse servil. Suponía ser capaz de valerse por sí mismo, andar con la cabeza bien alta y mirar a los demás a los ojos, tal y como los tópicos al uso expresaban este ideal. Suponía no tener que rebajarse, no tener que lisonjear, adular o doblegarse; suponía ser uno mismo, vivir sin miedo a los demás, sin actitud de acatamiento ante otros. En las *Cartas de Cato*, un panfleto republicano radical de mediados del siglo XVIII, se expresa de manera concisa y emblemática esta idea: “La libertad es vivir según tu propio criterio; la esclavitud es vivir a merced de otro”.

El hecho de que estas expresiones resulten tan familiares –hay muchas expresiones similares en otros idiomas– pone de manifiesto el tradicional predominio del ideal republicano de libertad. Y el topicismo de tales expresiones está a la altura de la condición icónica que se confiere, en diversas tradiciones literarias y orales, a experiencias que revelan el mal de la dominación.

Pensemos en la persona que vive con un consorte emocionalmente inestable, o en el alumno de un profesor que muestra preferencias arbitrarias. Pensemos en el empleado cuya seguridad pasa por contentar al jefe o al director, en el deudor cuya suerte depende del capricho del prestamista o del director del banco, o en el pequeño empresario cuya viabilidad depende de la actitud que adopte un competidor rapaz o incluso un dirigente sindical. Pensemos, para entrar en ejemplos más contemporáneos, en la persona que recibe asistencia social cuyo destino depende del estado de ánimo del empleado de turno, en el inmigrante o en el indigente cuya situación es vulnerable a los caprichos de turno; en los demandantes que intentan obtener compensaciones de una corporación poderosa. Pensemos en la vulnerabilidad de las personas mayores frente a una banda de jóvenes del barrio. O también en el delincuente cuya vida en la cárcel es rehén de los caprichos de un guarda o de un matón. Todos estos son ejemplos del tipo de dominación –el tipo de sumisión a la voluntad de otro– que la libertad republicana excluiría.

Si fuera necesario añadir algo más para apoyar la tesis de que el ideal de no dominación está firmemente arraigado en nuestra psicología, cabría recurrir a la siguiente observación prosaica. La libertad como no dominación puede tener valor y ser atractiva por derecho propio –de hecho, creo que así es–, pero no cabe duda de que tiene valor y es atractiva como medio para alcanzar toda una serie de otros objetivos que los seres humanos defienden. Con independencia de que quieras alcanzar la fama o la riqueza, vivir una sencilla vida en el campo o esforzarte por alcanzar una imagen religiosa de la perfección, te convendrá disfrutar de libertad como no dominación. Prácticamente cualquiera de estos objetivos será más difícil de alcanzar cuanto menos segura sea tu situación en relación con los demás. En palabras de John Rawl, la libertad como no dominación puede presentarse como un bien fundamental; se trata de un bien que es necesario o al menos útil tener, con independencia de cuáles sean los objetivos que quieras perseguir. Con independencia de cualquier otra cosa que desees, deberías anhelar disfrutar de este tipo de libertad.

3

La libertad como no dominación y el Estado

Para el republicanismo cívico, el ideal de libertad como no dominación constituye el principal objetivo que el Estado debería apoyar e impulsar. Así, en su forma contemporánea, esgrime que el primer deber del Estado consiste en proteger a su ciudadanía –entendida de manera inclusiva– frente a la dominación privada, sentando las bases de un ideal de libertad social efectiva. Debería proporcionar un ámbito de derechos, poderes y opciones compartidas que permita a los individuos, en la medida de lo posible, no tener que vivir bajo la dominación de otros individuos o grupos de individuos.

Pero la no dominación privada tendrá poco valor si existe dominación pública. Por consiguiente, el republicanismo cívico sostiene, en segundo lugar, que, a pesar de que el Estado tenga que interferir en la vida de las personas para protegerlas frente a la dominación, éste no debería, a su vez, ser un agente de dominación. Debería ser un protector no dominador frente a la dominación. Para lo cual, en mi opinión, debería garantizar la libertad contestataria, democrática de sus ciudadanos.

Pero su naturaleza no dominadora tendrá, a su vez, poco valor si el Estado está dominado por otras instancias: otros Estados, corporaciones multinacionales, agencias internacionales, incluso religiones transterritoriales. Así, el republicanismo cívico sostiene, en tercer lugar, que el Estado debería buscar un orden internacional en el que su pueblo, y en consecuencia otros pueblos, disfruten de una condición de no dominación. Debería buscar un orden mundial de pueblos libres.

Para resumir estas tres enseñanzas, entonces, el Estado republicano cívico debería ser un protector frente a la dominación privada, pero un protector no dominado a escala internacional y no dominador desde el punto de vista constitucional. Abordaré ahora brevemente los requisitos que identifican cada uno de estos tres frentes, el nacional, el constitucional y el internacional.

4

**El ideal nacional:
libertad social**

Para que, en una sociedad, las personas disfruten de libertad como no dominación de manera igualitaria, debe haber un conjunto común de elecciones, consideradas fundamentales para la interacción y la vida humana, en las que todos los ciudadanos estén protegidos sobre la misma base –la misma base pública y manifiesta– frente a otros agentes privados, ya sean individuales o corporativos. En la medida en que las personas gocen de una base común, manifiesta de protección, podrán disfrutar de la condición de personas libres o ciudadanos libres, en sus relaciones mutuas. Retomando las expresiones tradicionales, podrán valerse por sí mismas, andar con la cabeza bien alta y mirar a los otros a los ojos.

La principal fuente de protección frente a la falta de libertad deben ser las leyes del Estado, en interacción, como deben hacer siempre, con las normas de la sociedad. Estas leyes harán avanzar la causa de la libertad como no dominación hasta el punto de dar a los ciudadanos los mismos derechos entre sí, compensar las peligrosas asimetrías de poder y reforzar una cultura de respeto mutuo, con el adecuado apoyo educativo y de otra índole.

Las repercusiones del republicanismo cívico en el frente nacional que nos ocupa pueden identificarse mejor mediante una comparación con lo que el ideal de no interferencia –y, de hecho, una filosofía libertaria de gobierno– exigiría en nombre de la libertad. Ambas filosofías recogerán la necesidad de una infraestructura que fomente un sistema eficaz de derecho público y privado, un sistema económico y financiero próspero, disposiciones educativas que garanticen la igualdad de oportunidades y hagan posible un alto rendimiento, y una estrategia medioambiental que asegure un desarrollo sostenible. Y las dos filosofías reconocerán la necesidad de ofrecer protec-

ción frente a las amenazas criminales a la integridad de las personas, con independencia de que sean de naturaleza obrera o funcionarial. Existen importantes diferencias en las políticas específicas que los enfoques rivales pueden apoyar en estos dos ámbitos, pero intentar revisarlas aquí me apartaría demasiado de lo que nos ocupa.

Las filosofías republicana y libertaria se diferenciarán mejor, en primer lugar, por sus respectivos puntos de vista en relación con las capacidades necesarias, tomando el término de Amartya Sen, para disfrutar de la libertad y, en segundo lugar, por sus puntos de vista respecto a los recursos protectores que pueden desplegarse legítimamente para apoyar dichas capacidades.

Si la libertad es no interferencia, entonces las personas disfrutarán de libertad incluso en relaciones y contextos en los que tienen que depender de la buena voluntad de otros para no estar sometidas a interferencia alguna. Pueden disfrutarla incluso en matrimonios donde uno de los cónyuges dispone de más poder físico o de otros recursos de poder, incluso en relaciones laborales en las que los propietarios o los directivos tienen todas las de ganar, o también en relaciones civiles en las que el hecho de pertenecer a determinada categoría étnica o legal sitúa a las personas a merced de otros. Y pueden incluso disfrutarla en contextos en los que dependen del esfuerzo voluntario de otros para tener un techo, alimentos o asistencia médica.

Pero si la libertad es no dominación, entonces evitar la interferencia en virtud meramente de la buena voluntad o la caridad de otros no garantiza la libertad. Para ser una persona libre, será necesario disfrutar de capacidades básicas sobre una base sólida que no lleve a las personas a depender de la benevolencia de sus iguales. La libertad social no se alcanza tan fácilmente como bajo la libertad como no interferencia; requiere una base que asegure a las personas frente a la interferencia y también hace que no sea necesario que éstas tengan que contentar a los demás.

Ambas filosofías difieren no sólo respecto a qué capacidades son necesarias para la libertad, también discrepan respecto a los recursos que el Estado puede desplegar en su intento por cumplir dichos requisitos. Pueden estar de acuerdo respecto a los derechos que deben introducirse, como el derecho a divorciarse de un cónyuge que ejerce el abuso, o incluso el derecho a organizarse con otros empleados en el lugar de trabajo. Pero difieren en cuanto hasta qué punto deben utilizarse otros recursos para apoyar las capacidades de las personas.

Los recursos posibles para proteger a las personas en relaciones de vulnerabilidad incluyen establecer límites a los poderosos, como pueden ser las prohibiciones con-

tra los abusos domésticos, contra el despido libre de trabajadores; y el empoderamiento de los que carecen de poder: por ejemplo, políticas que establecen casas de acogida para mujeres maltratadas, la garantía de ingresos para la seguridad de los desempleados, contemplar la educación de inmigrantes en el idioma local, o garantizar la asistencia sanitaria universal. Una filosofía de no interferencia, interpretada en sentido estricto, apoyará tales medidas sólo en el caso improbable de que aseguren reducir la interferencia en mayor medida de la que inevitablemente cometen. Pero una filosofía de no dominación podrá apoyar dichas medidas sin vacilar, si el Estado que persigue tales políticas es capaz de hacerlo de un modo no dominador. Esta observación me lleva al ámbito constitucional y a la enseñanza que identifica al republicanismo cívico en este campo.

5

El ideal constitucional: libertad democrática

La razón por la que el ideal de no dominación apoya un ideal nacional más radical que el ideal de no interferencia es que, al igual que se puede controlar a un caballo incluso cuando el jinete no tira de las riendas, las personas pueden estar sujetas a la voluntad de otros –pueden ser objeto de supervisión e intimidación–, aun cuando en realidad nadie está interfiriendo con ellas. Una razón complementaria explica por qué también ofrece un ideal constitucional diferente: una fórmula diferente para la relación entre las personas y su gobierno, en lugar de para la relación entre sí mismas.

Como puedo someterte a mi voluntad sin interferencia, entonces puedo interferir contigo sin someterte a mi voluntad. Puede haber interferencia sin dominación, así como dominación sin interferencia. Del mismo modo que la posibilidad de dominación sin interferencia explica el ideal nacional de republicanismo cívico, la posibilidad de interferencia sin dominación explica su ideal constitucional.

En la Antigüedad, la historia de Ulises y sus marineros ilustra bien esta posibilidad. Los marineros interfieren con Ulises al mantenerlo atado al mástil. Pero lo hacen con arreglo a las condiciones de Ulises y con su consentimiento. No someten a Ulises a su voluntad, sino que actúan como agentes a través de los cuales Ulises puede imponer su propia voluntad sobre sí mismo. El hecho de que pueda producirse interferencia sin dominación sostiene los fundamentos republicanos que exigen que el gobierno actúe de manera no dominadora en la interferencia que practica al proteger a las personas frente a otros: es decir, cuando recauda impuestos, impone leyes y penaliza delitos.

El ideal de no interferencia sólo apelará a la interferencia por parte del gobierno cuando suponga reducir la interferencia a nivel absoluto. Así, salvo si ve perspectivas de gobierno benevolente, que no interfiere –por ejemplo, el despotismo benevolente concebido en el siglo XVIII– defenderá que se impida al Estado ejercer ninguna función que vaya más allá de las funciones de vigilante nocturno de la defensa exterior y la policía interior. El ideal de no dominación, en cambio, instará a que el gobierno actúe siempre que pueda reducir la dominación privada sin público ejemplificador. Mientras que descartará un despotismo benevolente por principio –eso supondría que hay un jinete en la silla de montar–, defenderá que se puede dar al Estado un amplio abanico de funciones siempre y cuando su interferencia en el ejercicio de dichas funciones sea no dominadora o, como se expresa en ocasiones, no arbitraria.

Para ser no dominadora, la interferencia del gobierno deberá estar sujeta al control de los ciudadanos, del modo en que Ulises controla a sus marineros. Y el gobierno deberá estar sujeto al control de las personas de manera que los ciudadanos individuales puedan atribuirse a sí mismos una condición igual a la de los demás, reconociendo que, habida cuenta de que nadie es especial, tienen sobre el gobierno tanto control como cabe razonablemente esperar. Este enfoque ofrece una interpretación novedosa de la visión democrática en la que el *demos* o pueblo ejerce *kratos* o control sobre el gobierno.

La versión republicana del ideal democrático excluye dos alternativas al control popular. Tendrá que dar control a las personas en particular y no a una elite –a una facción minoritaria–. Pero, excepcionalmente, también tendrá que dar control a las personas en particular y no a una facción mayoritaria; de lo contrario, no protegerá a los individuos frente a la tiranía de la mayoría. ¿Qué significa esto? ¿Y cómo puede conseguirse?

La idea esencial en la respuesta republicana a estas preguntas es que el precio de la libertad es la vigilancia perpetua. Para que las personas puedan hacer que el gobierno esté a su servicio, del mismo modo que los marineros de Ulises están al servicio de éste, los ciudadanos deben ser capaces de protestar contra el gobierno colectivamente y estar dispuestos a hacerlo, tal y como lo permiten las elecciones periódicas libres. Y deben ser capaces de protestar contra el gobierno, y estar dispuestos a hacerlo, individualmente o en agrupaciones más individualizadas, esgrimiendo con efecto potencial que determinada medida o política no los trata a ellos o a otros como iguales: que, de hecho, representa una tiranía de la mayoría. Evidentemente, ningún individuo o agrupación puede disponer del poder de vetar decisiones del gobierno, ya que impediría que el sistema funcionara. Pero deben ser capaces de exigir que cualquier demanda –o al menos cualquier demanda que supere un nivel

aceptado de verosimilitud— sea escuchada de manera creíble, disponer de un fallo creíble en relación con la demanda y confiar en que dicho fallo se aplique incluso si va en contra de quienes ostentan el poder.

El ideal contestatario de democracia tiene muchas dimensiones, y da cabida, en sentido amplio, a la constitución mixta y a la ciudadanía contestataria, aclamadas por la tradición republicana. El sistema debe estar gobernado por normas constitucionales y convencionales que a su vez pueden ser objeto de protesta y ser modificadas. Estas normas deben contemplar elecciones libres, regular la financiación de campañas y la conducta electoral, regir la designación de autoridades no electas. Deben distribuir las decisiones entre diferentes autoridades e imponer al gobierno presuntas limitaciones, como las restricciones del Estado de derecho y los derechos básicos. Deben exigir deliberación pública y explicación de motivos para apoyar las propuestas y decisiones públicas, y asegurar la libertad de información, crítica y publicidad, para facilitar el cuestionamiento popular de tales iniciativas. Y deben apoyar el compromiso cívico con el proceso de toma de decisiones. Todo ello requerirá la creación de foros creíbles para manifestar agravios, agentes creíbles para perseguirlos y autoridades creíbles para el arbitraje. Y requerirá que se reconozcan el foro de debate público, el papel de los grupos de interés público que persiguen los agravios en dicho foro, y el arbitraje que la opinión pública proporciona a menudo.

Este ideal contestatario nos proporciona estándares para evaluar la organización de gobierno y su conducta a la hora de relacionarse con la ciudadanía. Pero también nos proporciona los estándares que la propia ciudadanía debe cumplir para que el gobierno sea objeto de un seguimiento y un control eficaces. Los ciudadanos deben estar preparados para mantenerse actualizados, constituir o adherirse a grupos de interés público, apoyar a estos grupos cuando cuestionan al gobierno, y para asegurar la formación de un cuerpo civil y crítico de opinión pública.

El ideal contestatario de democracia otorga un lugar central a las elecciones, pero difiere de ideales más generalizados en el sentido de que presenta un panorama en el que los ciudadanos controlan al gobierno no sólo mediante el ejercicio de su voto para seleccionar a quienes ostentan la función pública, sino de manera más general forzando a que el gobierno esté guiado por las ideas e instituciones aceptadas en sus filas. Si funciona bien, entonces el ciclo interactivo y evolutivo de iniciativa y protesta, propuesta y cuestionamiento, debería contribuir a asegurar que todo lo que escapa a la eliminación contestataria encaja sin problemas con lo que todos deberían refrendar al estar obligados a vivir en los mismos términos que otros. Sirve para filtrar por defecto estándares que todos pueden aceptar y para imponer dichos estándares populares al gobierno.

Los republicanos cívicos deben admitir que es posible que los estándares que las personas imponen al gobierno, convirtiéndolo así en un régimen no dominador, no incluyan explícitamente sus propios estándares, incluso el propio estándar de no dominación. En un mundo así configurado, los republicanos aceptarán la lección de la legitimidad del régimen y sólo se opondrán a sus políticas cuestionables desde dentro del sistema: como máximo, recurriendo a la desobediencia civil. Con la satisfacción de vivir bajo una administración más o menos aceptable, expresarán su punto de vista a través de la protesta y las campañas políticas que tienen cabida en la constitución. Su teoría apoyará la democracia –la democracia republicana– en primer lugar, y la política nacional republicana en segundo lugar. De hecho, este orden de prioridades también se aplica a su compromiso con la democracia y la política internacional republicana. Me ocuparé ahora de este último ámbito de formulación política.

6

El ideal internacional: un mundo de pueblos libres

El pensamiento contemporáneo sobre los ideales internacionales tiende a oscilar entre dos extremos. En el extremo austero del espectro, algunos todavía abogan por el ideal mínimo de no intervención entre Estados, la versión, en el ámbito internacional, del ideal de libertad como no interferencia. En el extremo rico del espectro, muchos han adoptado el ideal máximo, según el cual, condicionados por limitaciones de factibilidad, los Estados deberían contribuir en todo el mundo al tipo de justicia –el cumplimiento de los criterios republicanos– que reconocen que están obligados a ofrecer a escala nacional.

Aplicado al ámbito internacional, el republicanismo cívico apoya una posición que se sitúa entre estos extremos, sin exigir tan poco como el primero ni tanto como el segundo. El mal básico que se encuentra en su punto de mira en el ámbito internacional es la dominación de un país –o al menos de un país que es, a su vez, una democracia más o menos contestataria– por parte de otra instancia internacional, ya sea otro Estado, una corporación multinacional, una religión transterritorial o una agencia internacional. Si se deja que esa democracia esté dominada desde el exterior, los ciudadanos de ese país no tendrán el control final sobre el modo en que son gobernados; como mínimo, estarán controlados en cierta medida por agentes externos.

Pensemos entonces en las obligaciones internacionales de países que se acercan a la condición de democracias contestatarias. Estarán obligadas, en primer lugar, a buscar protección para sus propios ciudadanos. Y estarán obligadas a apoyar un régimen de protección para los ciudadanos de otras democracias de este tipo. Evidentemente,

habrá un requisito moral de imparcialidad. Pero lo que tal vez sea más importante es que también se tratará de un requisito pragmático de autoprotección. Una democracia de este tipo sólo puede esperar asegurar la protección de sus propios ciudadanos dentro de una red de Estados que se apoyan mutuamente.

Este compromiso requerirá colaborar con otros países a la hora de implantar un marco legal internacional y normas internacionales, a la hora de establecer agencias que desarrollen disposiciones de protección mutua o que resulten beneficiosas de otro modo, a la hora de impulsar la reconciliación en el conjunto de divisiones culturales, y a la hora de hacer causa común con países expuestos a peligros específicos compartidos. Estos peligros pueden proceder de fuentes tan diversas como países económica o militarmente hostiles, corporaciones multinacionales que pretenden enfrentar a los pueblos entre sí, o redes terroristas que actúan traspasando las fronteras nacionales.

Estos comentarios sólo se refieren a las obligaciones de una democracia ampliamente contestataria en relación con sus propios ciudadanos y, por consiguiente, a sus obligaciones en relación con otras democracias en el marco de redes de colaboración. Pero, desde la perspectiva republicana cívica, una democracia también tendrá obligaciones en relación con países que no alcanzan una condición propiamente democrática. Estas obligaciones se basarán en la preocupación imparcial del conjunto de los ciudadanos, pero normalmente estarán reforzadas por motivos más prosaicos e interesados, consistentes en hacer del mundo un lugar más seguro, más próspero y más sostenible.

Sobre la base del ideal constitucional, la perspectiva republicana abogará por que todo país debe ser una democracia contestataria, con independencia de la diversidad de formas culturales que dicha práctica contestataria genere. Defenderá, por tanto, que cualquier Estado que se aproxime a la condición de democracia contestataria debería contribuir a permitir que otros países logren un modo similar de organización. Dejemos que otro país tenga un régimen carente de orden que ejerce la opresión sobre sus ciudadanos, o un régimen con un orden inadecuado que, por razones de pobreza o división, no asegura el bienestar de sus ciudadanos. En cualquiera de estos casos, el Estado democrático debería reconocer una obligación, en colaboración con Estados similares, de ayudar a los ciudadanos de ese país a alcanzar el control sobre el gobierno que sus propios ciudadanos disfrutan.

¿Cómo debería contribuir a ello? Naturalmente, dependerá de las opciones disponibles, de la proporcionalidad de las opciones disponibles en relación con los problemas que pretenden resolver, de los costes colaterales que tal o cual acción pueden acarrear, y de las perspectivas de que la acción tendrá beneficios a largo plazo, además de resolver dificultades a corto plazo. No existe una receta general, si bien existen dos principios que los Estados harían bien en cumplir, a la luz de los ideales republicanos. El primero –la regla de hierro y no la regla de oro– es evitar hacer por cualquier otro país algo que los miembros de ese país pueden llegar a hacer por sí mismos. Y el otro consiste en proporcionar asistencia en acciones multilaterales con otros Estados, evitando el peligro de convertir al país beneficiario en un Estado cliente.

Aparte de sus obligaciones en relación con Estados similares, y con pueblos carentes de orden o con un orden inadecuado, las democracias ampliamente contestatarias también tendrán una obligación respecto a cualquier agencia internacional que contribuyan a establecer, ya se trate de organismos judiciales o ejecutivos, o incluso organismos destinados a articular reglamentaciones y normas de un modo cuasi legislativo.

En la medida en que asuman el ideal de no dominación, se exigirá que las democracias aseguren que los organismos internacionales de este tipo estén sujetos, por parte de los Estados miembros, las organizaciones no gubernamentales y los ciudadanos individuales, al tipo de cuestionamiento que debería contribuir a protegerlos, para que no se conviertan en un poder dominador o arbitrario en la vida de sus ciudadanos o, de hecho, de los ciudadanos de cualquier parte del mundo. Esto puede fundamentar un determinado grado de protesta electoral y colectiva, como ocurre con el Parlamento Europeo, que cumple un papel en relación con la Comisión Europea y con el Consejo de la Unión Europea. Pero sugiere de manera todavía más clara que debe darse cabida a una protesta más individualizada. Es en este frente, en particular, donde es más probable que los déficits democráticos, como se los denomina a menudo, causen problemas.

El ideal republicano cívico de un mundo de Estados libres, no dominados, es más realista que el ideal cosmopolita según el cual cada Estado tendría las mismas obligaciones en relación con los ciudadanos de otros Estados que con sus propios ciudadanos. Pero es importante hacer hincapié en que este ideal exige mucho más que el ideal de no intervención. Es más exigente respecto al alcance de los asuntos que apoya: es decir, al sostener que las democracias plenas deberían apoyar a otros pueblos. Y es también más exigente respecto al tipo de preocupación que

requiere. Si un pueblo tiene que liberarse de la dominación, entonces debe estar asegurado frente a otros países y corporaciones y agencias, de manera que no tenga que contentar a dichos organismos; no tiene que depender de mantener la buena voluntad de los poderosos. La no interferencia que disfruta le viene dada en virtud de su incorporación a una sólida red de apoyo, no por gracia de un favor supeditado.

A modo de conclusión de esta nota para el debate, permítanme añadir una reflexión adicional. Se dice a menudo que cuando un Estado firma un tratado internacional y otorga a los organismos internacionales determinado grado de poder sobre sus ciudadanos, está expatriando el control y traicionando a su propio pueblo. Pero se trata de un absoluto error. Existe un vínculo entre la democracia contestataria y el orden mundial que esta visión obvia.

El control que el pueblo debería tener sobre su gobierno, como hemos visto, tiene una dimensión tanto individual como colectiva; de lo contrario surge la tiranía de la mayoría. Sin embargo, una de las mejores formas en que un gobierno puede otorgar el control individualizado a sus ciudadanos es reconociendo en un organismo internacional un foro al que éstos puedan recurrir para exigir reparación por un supuesto abuso de su condición de ciudadanos iguales. Así, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha desempeñado un papel importante a la hora de otorgar poder a los ciudadanos de países que han firmado el convenio que dicho Tribunal tiene la misión de aplicar. Si le damos al aspecto contestatario de la democracia un lustre republicano, la relación entre el ideal constitucional y el ideal internacional empieza a parecer sinérgica y no de oposición.

7

Conclusión

La filosofía republicana cívica de gobierno es atractiva por partida triple como base para una política progresista, como espero que sugiera esta nota para el debate. Apoya un régimen que no es ni conservador ni vanguardista, ofreciendo una serie convincente de políticas en tres ámbitos fundamentales de formulación política. Proporciona este apoyo sobre la base de un único valor firmemente arraigado y convincente: el de libertad como no dominación. Y para la defensa de este valor, y de las medidas institucionales que apoya ampliamente, recurre a una larga tradición de pensamiento político; si bien es necesario transformarlo para adaptarlo a las condiciones contemporáneas, no es un invento nuevo, ni producto de una sola persona o grupo. En este sentido, se sitúa muy por encima de cualquier otra alternativa verosímil.

Por último, puede resultar útil reunir ahora los principales puntos que he esgrimido:

- El republicanismo cívico asegura una articulación persuasiva de los requisitos de una política progresista que no es ni conservadora ni vanguardista.
- Asume como su valor esencial la libertad igualitaria como no dominación, y apoya un ideal nacional de libertad social, un ideal constitucional de libertad democrática y un ideal internacional de pueblos libres.
- La libertad como no dominación requiere que las personas libres no tengan que vivir en presencia de otras que puedan interferir impunemente en sus vidas, incluso si esas otras personas son benevolentes; apoya la independencia personal.

- En el ámbito de la política nacional, este valor defiende una libertad social bajo la cual las personas disfrutan de una generosa administración de derechos sociales, poderes y opciones.
- En el ámbito de la política constitucional, aboga por una libertad democrática bajo la cual las personas tengan poderes, individualizados y colectivos, de protesta.
- En el ámbito de la política internacional, defiende un orden en el que se promueve y respeta la democracia contestataria y en el que los pueblos pueden ser libres e iguales.

Documentos de debate publicados

1/2009. Una propuesta para la elección del Gobierno Europeo. Antonio Estella

2/2009. Inclusión y diversidad: ¿repensar la democracia? Wolfgang Merkel

3/2009. El Estado Dinamizador antes y después de la crisis económica.

Carlos Mulas-Granados



Philip Pettit

**PROGRAMA PARA UNA POLÍTICA PROGRESISTA:
NOTA PARA EL DEBATE**